

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 81
MADRID. Teléf. 424-88

DEL ESTADO

Ejemplar, 60 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre 25 pesetas.

AÑO VII

MARTES, 31 DE MARZO DE 1942

NUM. 90

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 27 de marzo de 1942 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos el fallo referente al recurso Contencioso-administrativo número 13.102, promovido por la Compañía Telefónica Nacional de España.—Página 2280.
- Otra de 28 de marzo de 1942 por la que se declara en situación de jubilado al funcionario Subalterno del Patrimonio Nacional, don Doroteo López Rubio.—Página 2280.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden de 18 de marzo de 1942 por la que se acuerda rechazar en su totalidad la Carta municipal solicitada por el Ayuntamiento de Baeza (Jaén).—Página 2280.
- Ordenes de 23 de marzo de 1942 por las que se declara jubilado al personal de la Policía Armada que se cita. Páginas 2280 y 2281.
- Orden de 26 de marzo de 1942 por la que se convoca a concurso la provisión de 60 plazas de Arquitectos y 90 de Aparejadores en la Dirección General de Regiones Devastadas.—Página 2281.

MINISTERIO DEL EJERCITO

- Pensiones (Personal civil).—Orden de 30 de septiembre de 1941 por la que se declara con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a doña Manuela Bernal Ruiz y otros.—Páginas 2281 a 2290.

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Ordenes de 9 de marzo de 1942 por las que se ascienden a Directores del Cuerpo de Prisiones, con los sueldos que se especifican, a los señores que se citan.—Página 2290.
- Otras de 13 de marzo de 1942 por las que se dispone pasen a la situación de excedentes forzosos los Oficiales de primera clase del Cuerpo de Prisiones que se mencionan.—Página 2291.
- Otras de 13 de marzo de 1942 por la que se trasladan a las Provinciales de Badajoz y Ciudad Real a los Jefes de Servicios del Cuerpo de Prisiones que se citan. Página 2291.

MINISTERIO DE HACIENDA

- Orden de 26 de marzo de 1942 por la que se aprueba el Escalafón de Aspirantes, en turno restringido, a vacantes de Agentes de Cambio y Bolsa de la plaza de Madrid.—Página 2291.
- Otra de 26 de marzo de 1942 por la que se resuelve, parcialmente, el concurso para la provisión de vacantes de Corredores Oficiales de Comercio a que se refiere el apartado a) del artículo 1.º de la Ley de 24 de junio de 1941.—Páginas 2291 y 2292.
- Otra de 30 de marzo de 1942 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de abril de 1942.—Página 2292.
- Otra de 27 de marzo de 1942 por la que se regula la disponibilidad de los saldos pasivos desbloqueados por los Establecimientos de Crédito a favor de titulares que no se hayan acogido a las disposiciones dictadas anteriormente sobre la materia.—Págs. 2292 y 2293.
- Ordenes de 25 de marzo de 1942 por las que se dispone la provisión de las vacantes que se citan existentes en el Tribunal de Cuentas por medio de las oportunas corridas de escalas.—Páginas 2293 y 2294.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

- Orden de 24 de marzo de 1942 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad al Ingeniero de Minas, Delegado de Policía Minera, afecto al Distrito Minero de Oviedo, don Eduardo Cañedo-Argüelles Velasco.—Página 2294.
- Otra de 25 de marzo de 1942 sobre nombramiento del Tribunal de exámenes para Maquinistas Navales correspondientes al primer semestre del año actual.—Página 2294.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- Orden de 4 de febrero de 1942 por la que se disponen ascensos en corrida de escala en el Cuerpo de Auxiliares de Administración Civil, en virtud de las plantillas consignadas en la vigente Ley de Presupuestos.—Páginas 2294 y 2295.

MINISTERIO DE TRABAJO

- Orden de 23 de marzo de 1942 por la que se resuelve el concurso convocado en 23 de diciembre de 1941 para la provisión de diez plazas de Secretarios de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, y convocando otro para la provisión de doce plazas de la misma clase, vacantes en la actualidad.—Págs. 2295 y 2296.

ADMINISTRACION CENTRAL

JUSTICIA—Dirección General de Justicia.—Anunciando a concurso de traslado, entre Secretarios de Juzgados Municipales propietarios clase B) las vacantes que se mencionan.—Página 2296.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Anunciando el concurso para la pro-

visión de la vacante de Secretario-Contador de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de La Coruña.—Página 2296.

Indice de Leyes, Decretos, Ordenes y demás disposiciones oficiales que se han publicado durante el mes de marzo de 1942.—Páginas 2297 a 2330.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1643 a 1654.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 27 de marzo de 1942 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos el fallo referente al recurso Contencioso-administrativo número 13.102, promovido por la Compañía Telefónica Nacional de España.

Ilmo. Sr.: En el recurso Contencioso-administrativo número 13.102, promovido por la Compañía Telefónica Nacional de España, demandante, representada por el Procurador de los Tribunales don Carlos Salas y Sánchez Campomanes, bajo la Dirección del Letrado don Pablo Rodríguez Ruiz, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el Ministerio Fiscal, contra acuerdo tácito de la Presidencia del entonces Consejo de Ministros, confirmatorio de otro del Ministerio de Trabajo de fecha 27 de febrero de 1933, sobre reclamación de don Luis Martín Rodríguez; la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 26 de enero de 1942 en cuyo fallo se dice lo siguiente:

«Fallamos que con anulación de la sentencia dictada por el titulado Tribunal Supremo de Barcelona el seis de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, que será sustituida por la presente, debemos declarar y declaramos fenecido el recurso interpuesto por la representación de la Compañía Telefónica Nacional de España, contra resolución tácita por parte de la Presidencia del Consejo de Ministros en alzada que ante la misma se promovió pidiendo la revocación de Orden del Ministerio de Trabajo de veintisiete de febrero de mil novecientos treinta y tres, sobre despido de un obrero de aquella Empresa. Así por esta nues-

tra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

Esta Presidencia del Gobierno dispone que se cumpla en sus propios términos el expresado fallo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para general conocimiento.

Lo que de Orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1942.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

ORDEN de 28 de marzo de 1942 por la que se declara en situación de jubilado al funcionario subalterno del Patrimonio Nacional don Dorotheo López Rubio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado y demás disposiciones vigentes en la materia,

Esta Presidencia ha tenido a bien declarar en situación de jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al funcionario subalterno del Patrimonio Nacional don Dorotheo López Rubio, a partir del día de la fecha.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1942.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 18 de marzo de 1942 por la que se acuerda rechazar en su totalidad la Carta municipal solicitada por el Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por el Ayuntamiento de Baza (Jaén) en solicitud de aprobación de una Carta Municipal para el régimen económico de aquel Ayuntamiento, el Consejo de Ministros, con fecha 12 del actual, de conformidad con los dictámenes del Ministerio de Hacienda y Consejo de Estado, y a propuesta de este de la Gobernación, ha acordado rechazar en su totalidad la Carta Municipal de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento e inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y el de la provincia.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1942.

GALARZA

Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.

ORDENES de 23 de marzo de 1942 por las que se declara jubilado al Personal de la Policía Armada que se cita.

Excmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria para su cese en el Cuerpo de Policía Armada, acuerdo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y 44 del Reglamento para su

aplicación de 21 de noviembre de 1927, declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda al personal que a continuación se relaciona:

Policia don Eustasio Pejeneaut Pardo, fecha de jubilación 29 de marzo de 1942, de la plantilla de Barcelona.

Madrid, 23 de marzo de 1942.

GALARZA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria, acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y 44 del Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927, declarar jubilado al que a continuación se detalla, el cual fué separado del Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, con fecha 18 de noviembre de 1941, en virtud de resolución de expediente de depuración con motivo de su actuación en relación con el Glorioso Alzamiento Nacional:

Policia don Enrique Bayón Maestro, fecha de jubilación, 15 de julio de 1941, de la plantilla de Madrid.

Madrid, 23 de marzo de 1942.

GALARZA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 26 de marzo de 1942 por la que se convoca a concurso la provisión de 60 plazas de Arquitectos y 90 de Aparejadores en la Dirección General de Regiones Devastadas.

Imo. Sr.: Al crearse la Dirección General de Regiones Devastadas, encargada de realizar la reconstrucción de los pueblos españoles dañados por la guerra, no pudo preverse la plantilla del personal técnico, ya que no había entonces datos precisos para saber la cuantía de las destrucciones ni la labor que había que desarrollar.

Pero al cabo de dos años y medio se sabe ya con bastante aproximación la cuantía y el volumen de la obra, y por lo tanto, parece natural que cese la eventualidad con que fueron nombrados los técnicos, y se convoque por sucesivos concursos la provisión

de dichas plazas, sujetas todas ellas a las condiciones restrictivas establecidas en el artículo tercero de la ley de Presupuestos del 4 de junio del año 1940.

Por todo ello,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la celebración de un concurso para provisión de 60 plazas de Arquitectos y 90 de Aparejadores, en la Dirección General de Regiones Devastadas, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los Arquitectos y Aparejadores españoles que deseen participar en el presente concurso entregarán, en el Registro de la Dirección General de Regiones Devastadas, sito en Madrid, Amador de los Ríos, 5, o en las Oficinas de Regiones Devastadas de Andújar, Barcelona, Bilbao, Castuera, Córdoba, Gerona, Granada, León, Lérida, San Sebastián, Teruel, Tortosa, Valencia y Zaragoza, en el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los documentos que se expresan a continuación:

- a) Instancia solicitando participar en el concurso.
- b) Certificado de nacimiento.
- c) Testimonio del Título profesional.
- d) Certificación acreditativa de las condiciones que aleguen para los acogidos a la Ley de 25 agosto de 1939.
- e) Declaración jurada sobre actuación político-social en relación con el Movimiento Nacional.
- f) Relación de condiciones, méritos y prácticas profesionales acreditadas, en los que se reseñará, principalmente, todas aquellas que tengan más analogía con la función profesional que han de desempeñar en la Dirección General.

2.ª Dentro de los grupos establecidos por la Ley de 25 de agosto de 1939, tendrán preferencia para ocupar dichas plazas los Arquitectos o Aparejadores que hayan estado prestando sus servicios, con carácter eventual, en la Dirección General de Regiones Devastadas y que reúnan las condiciones señaladas por la Ley.

3.ª El Director general de Regiones Devastadas resolverá el concurso, con el asesoramiento del Director general de Arquitectura, del Arquitecto Jefe de Reconstrucción de la Dirección General de Regiones Devastadas y del Secretario general de la misma.

4.ª Las plazas de Arquitectos estarán dotadas con el sueldo anual de 14.400 pesetas, y las de los Aparejadores, con 9.600 pesetas anuales. Todos ellos tendrán derecho a las gratificaciones y percibo de honorarios, con arreglo a las normas que en la

actualidad rigen en los servicios de dicha Dirección General.

5.ª Las plazas serán desempeñadas, con residencia fija, donde las necesidades del servicio lo exijan.

6.ª Los Arquitectos o Aparejadores en quienes recaiga el nombramiento no podrán desempeñar en propiedad ningún otro cargo en el Estado, Provincia, Municipio u Organismos de carácter oficial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1942.

GALARZA

Imo. Sr. Director general de Regiones Devastadas.

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

PENSIONES

Personal civil

ORDEN de 30 de septiembre de 1941 por la que se declara con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a doña Manuela Bernal Ruiz y otros.

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice, con esta fecha, a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. número 1, anexo), ha declarado con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña Manuela Bernal Ruiz y termina con doña Maria Lorenzo López, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo. Las mesadas de supervivencia se conceden por una sola vez.»

Lo que de orden del excelentísimo señor General Presidente manifestó a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1941.— El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr. ...

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D.ª Manuela Bernal Ruiz	Viuda	Infantería	Soldado D. Francisco Real Yuste
» Carmen Messía Villarreal	Madre	Idem	Teniente D. Fernando Toll Messía
» Remedios de Olague Llatas	Huérfana	Idem	Coronel D. José Olague Fraile
» Josefa Caso Fellú	Huérfanas	Artillería	Coronel D. Francisco de Caso Suárez
» Asunción Caso Feliú	Idem	Infantería	Coronel D. Juan Zbikowski y Tello
» Tulia Zbikowski Margarida	Idem	Infantería	Coronel D. Juan Zbikowski y Tello
» Carmen Vizcarrondo Martínez ...	Idem	Armada	Coronel de Intendencia D. Felipe Vizcarrondo Villalón
» Lucrecia Vizcarrondo Martínez ...	Idem	Armada	Coronel de Intendencia D. Felipe Vizcarrondo Villalón
» Carmen Nieto Rodríguez	Idem	Infantería	Teniente coronel D. Ricardo Nieto Serrano
» Emilia Traid Navarrete	Idem	Idem	Teniente coronel D. Pedro Traid Agustín
» Josefa Alonso Pastor	Idem	Inválidos	Comandante D. Vicente Alonso y González de Trejo
» Juana Alonso Pastor	Idem	Inválidos	Comandante D. Vicente Alonso y González de Trejo
» María Alonso Pastor	Idem	Inválidos	Comandante D. Vicente Alonso y González de Trejo
» Pilar Díez Larripa	Idem	Oficinas Militares	Archivero tercero D. Alberto Díez Martín
» Luisa Díez Larripa	Idem	Oficinas Militares	Archivero tercero D. Alberto Díez Martín
» Antonia Díez Larripa	Idem	Oficinas Militares	Archivero tercero D. Alberto Díez Martín
» Ramona de la Sierra Pastor	Idem	Farmacia	Farmacéutico mayor D. Guillermo de la Sierra Asañón
» María Ximénez del Rey	Idem	Infantería	Capitán D. Pascual Ximénez Gros
» Elvira Martín Sáez	Idem	Idem	Capitán D. Juan Martín Rubio
» Enriqueta Martín Sáez	Idem	Idem	Capitán D. Juan Martín Rubio
» Caridad López Sánchez	Idem	Idem	Capitán D. Juan López García
» Julia Cajarville Tallón	Idem	Idem	Capitán D. Antonio Cajarville Tonceda
» Carmen Cajarville Tallón	Idem	Idem	Capitán D. Antonio Cajarville Tonceda
» María del Carmen Soledad Veloso Delgado	Idem	Guardia Civil	Teniente D. Antonio Veloso Sardina
» Perpetua Vázquez Gallón	Idem	Infantería	Segundo teniente D. Jesús Vázquez Rivas
» Josefa Vázquez Gallón	Idem	Infantería	Segundo teniente D. Jesús Vázquez Rivas
» Herminia Vázquez Gallón	Idem	Infantería	Segundo teniente D. Jesús Vázquez Rivas
» María Luisa Enciso Fernández ...	Idem	Caballería	Suboficial D. José Enciso Gallano
D. José Baello Sánchez	Huérfano	Infantería	Músico primero D. José Baello Esquitiño
D.ª Rafaela Parejo Cervante	Huérfana	Armada	Oficial primero D. José Pareja Rodríguez
» Cipriana Josefa Lourido Pedrós ...	Idem	Idem	Contra maestre D. José Lourido López
» María Campoy Bustelo	Idem	Idem	Maquinista segundo D. Diego Campoy Aragón
» María de los Dolores Fenor Perales	Idem	Idem	Maquinista cuarto D. Ginés Fenor y Gómez

SE CITA

Cantidad Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que tiene el conoci- miento a los in- teresados	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pen- sión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
720,00		Ley de 6-3-1908, Colección Le- gislativa nú- mero 88.	30	enero	1940	Murcia	Cieza	Murcia	3
4.000,00		Orden de 16 de marzo de 1929 (D. O. núme- ro 61).	19	agosto	1938	Madrid	Madrid	Madrid	4
1.725,00			14	octubre	1935	Barcelona	Barcelona	Barcelona	5
2.750,00			13	abril	1941	Madrid	Madrid	Madrid	6
1.650,00			7	enero	1941	Sevilla	Sevilla	Sevilla	7
2.875,00			26	agosto	1939	Madrid	Madrid	Madrid	8
1.350,00			20	julio	1938	Idem	Idem	Idem	9
1.350,00			3	abril	1937	Barcelona	Barcelona	Barcelona	10
2.000,00	(1)		27	junio	1937	Madrid	Madrid	Madrid	11
1.250,00			10	febrero	1941	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	12
1.125,00		Reglamento del Montepío Mi- litar.	24	diciembre	1940	Soria	Soria	Soria	13
625,00			3	mayo	1934	Ciudad Real	Ciudad Real	C. Real	14
1.000,00			10	octubre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	15
1.000,00			30	mayo	1939	Murcia	Diputación	Murcia	16
1.000,00			12	febrero	1939	Barcelona	Barcelona	Barcelona	17
470,00			26	febrero	1940	Badajoz	Badajoz	Badajoz	18
650,00			10	febrero	1940	Pontevedra	Pontevedra	Pontevedra	19
2.630,00			22	septiembre	1939	Sevilla	Guadalcanal	Sevilla	20
669,00			15	febrero	1940	Málaga	Málaga	Málaga	21
2.500,00			5	enero	1938	Barcelona	Barcelona	Barcelona	22
1.650,00			15	octubre	1940	La Coruña	El Ferrol Caudillo	La Coruña	23
733,33			27	noviembre	1936	Cádiz	Cádiz	Cádiz	24
833,33			24	agosto	1940	La Coruña	El Ferrol Caudillo	La Coruña	25

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Angeles Orduña Orduña	Huérfana	Infantería	Coronel D. Braulio Orduña Caracena
» Rosa Soler de Morell Isamat	Viuda	Idem	Coronel D. José Alonso de Medina Malague
» Sira Conde Lahoz	Huérfanas.	Caballería	Teniente coronel D. Manuel Conde Marcos
» Felisa Conde Lahoz			
» Socorro Díez Rodríguez	Viuda	Idem	Teniente coronel D. Enrique Berges Ruiz
» María del Carmen Fernández Roca	Idem	Infantería	Comandante D. Santiago Caja Payán
» Rosa Pons Sapena	Huérfana	Caballería	Comandante D. José Pons Rives
» María del Carmen Sánchez y Celis	Viuda	Inf. Marina	Comandante D. Francisco Moreno Vargas-Mchuca
» Encarnación Mena Palmero	Huérfana	Infantería	Capitán D. Pedro Mena Guillarte
» Vicenta Padilla Rodríguez	Viuda	Idem	Teniente D. Francisco Pernias Molina
» María Fernández García	Idem	Caballería	Teniente D. Antonio Aguilera Chaves
» María Francisca Amigo y Fornes	Idem	Guardia Civil	Teniente D. Bernardino Liabres Cier
» María Araceli Moreno González	Idem	Idem	Teniente primero D. Manuel Cano Cruz
» Petra Beain Sasieta	Idem	Idem	Teniente D. Luis Sobrado Eizaguirre
» Margarita Puigcerver Oliver	Idem	Alabarderos	Teniente D. Juan Lizana Garau
» Esperanza Varo Casas	Huérfanas.	Inf. Marina	Segundo teniente D. Antonio Varo Ortiz
» Rosario Varo Casas			
» Rosa Casanovas Llort	Viuda	Guardia Civil	Alférez D. Eduardo Vitoria Rodríguez
» Gertrudis Portillo Sánchez	Idem	Oficinas Militares	Oficial tercero D. Feliciano Morales Iglesias
» Cesárea Mantecón Díez	Idem	Guardia Civil	Sargento D. Antonio Pérez Ferradiz
» María Sánchez Hernández	Idem	Idem	Sargento D. Andrés Muñoz Sánchez
» Apolonia Tomás Martínez	Idem	Inf. Marina	Maestro de banda D. Ginés Egea Quiñonero
» Ana Fernández Giménez	Idem	Compañía de Mar	Primer patrón D. Andrés Ramos Acevedo
» Elisa Jalón Pizarro	Huérfanas.	Cuerpo Jurídico	Auditor de División D. José María Jalón Ilenzuela
» María del Carmen Jalón Pizarro			
» María del Rosario Jalón Pizarro			
» Purificación Jalón Pizarro			
» María Fernández Rodríguez	Viuda	Infantería	Teniente coronel D. Manuel Rueda de Andrés
» Luisa Crezner Gómez	Idem	Ingenieros	Teniente coronel D. José González Juan
» Pilar Areitio Huete	Huérfana	Caballería	Comandante D. Alfonso Areitio Elio
» Antonia Encarnación Alberola Olaso	Viuda	Oficinas Militares	Oficial primero D. Manuel Vidal Gallego
» Luzdivina Margallo Alonso	Idem	Infantería	Teniente D. Serapio Vaquero Chimeno
» Dolores Pallarés López	Idem	Idem	Teniente D. Diego Molina Guerrero
» María Josefa Fuentes Flores	Idem	Idem	Teniente D. Emilio Muriel Gutiérrez
» Mercedes Melero Tamayo	Idem	Artillería	Alférez D. Juan García Valergal
» María de la Cinta Aguila Gisbert	Idem	Intendencia	Sargento D. Hermenegildo Esteller Mellá
» Ana María Sánchez Sánchez	Idem	Inf. Marina	Auxiliar segundo D. Juan Sánchez Bastar
» Carmen Seoane Barcia	Huérfanos.	Armada	Contramaestre mayor D. Emilio Sánchez Santiago
» Pilar Sánchez Bleira			
» Emilia Sánchez Seoane			
D. Emilio Sánchez Seoane			
D. ^a María Mercedes Lamas Rey	Viuda	Idem	Calador puerto D. José María Franco Manso
» María Beneitez Hernández	Idem	Infantería	Comandante D. Vicente del Castillo García
» María de los Casares Moya	Idem	Idem	Comandante D. Joaquín Enjuto Ferrán
» Josefina Priego Barrionuevo	Idem	Intendencia	Comandante D. Angel López Vicencio
» Mariana Jaumot Demenech	Idem	Infantería	Capitán D. Gabriel Sastré Balaguer
» María Josefa López Bernal	Idem	Carabineros	Capitán D. José del Rosal Caro
» Manuela Viezma Zaragoza	Huérfana	Inválidos	Capitán D. Manuel Viezma García

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.875,00			8	diciembre	1936	Valencia	Valencia	Valencia	26
2.000,00			4	mayo	1938	Tarragona	Tarragona	Tarragona	27
1.625,00			22	diciembre	1940	Valladolid	Valladolid	Valladolid	28
1.800,00			14	julio	1940	Idem	Idem	Idem	
1.375,00			26	mayo	1940	Valencia	Valencia	Valencia	
1.250,00			5	enero	1937	Idem	Idem	Idem	29
1.462,50			24	febrero	1939	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
1.000,00			13	septiembre	1937	Madrid	Madrid	Madrid	30
750,00			4	septiembre	1937	Jaén	Vilches	Jaén	31
1.350,00			1	junio	1941	Madrid	Madrid	Madrid	
1.000,00		Decreto de 22 de enero de 1924 (D. O. número 20).	21	junio	1940	Baleares	Palma de Mallorca	P. Mallorca	
1.000,00			11	junio	1939	Córdoba	Lucena	Córdoba	
908,33			21	julio	1940	Guipúzcoa	Vergara	Guipúzcoa	
1.350,00			11	junio	1940	Baleares	Palma de Mallorca	P. Mallorca	
634,52			20	abril	1936	Madrid	Madrid	Madrid	32
1.012,50			17	noviembre	1938	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
650,00			2	agosto	1939	Sevilla	Santiponce	Sevilla	
1.000,00			12	enero	1940	Madrid	Madrid	Madrid	
922,08			1	octubre	1939	Salamanca	Zorita de la Frontera	Salamanca	
1.000,00			12	septiembre	1936	La Coruña	El Ferrol del Caudillo	La Coruña	33
1.500,00	(1)		28	mayo	1941	Cádiz	Ceuta	Cádiz	
3.250,00			20	diciembre	1940	Valladolid	Valladolid	Valladolid	34
2.875,00		Decreto de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 (D. O. número 101 y 177).	5	enero	1940	La Coruña	Santiago de Compostela	La Coruña	
2.875,00			7	septiembre	1940	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
2.550,00			23	agosto	1940	Madrid	Madrid	Madrid	
1.875,00			19	diciembre	1940	Valencia	Játiba	Valencia	
1.875,00			5	mayo	1941	Zamora	Zamora	Zamora	
1.875,00			18	noviembre	1939	Almería	Almería	Almería	
1.875,00			17	marzo	1941	Madrid	Madrid	Madrid	
1.250,00			24	enero	1941	Cádiz	Cádiz	Cádiz	
596,00			19	junio	1937	Madrid	Madrid	Madrid	
1.150,00			10	abril	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona	35
2.574,99			22	junio	1940	La Coruña	El Ferrol del Caudillo	La Coruña	36
1.250,00			2	noviembre	1940	Vigo	Vigo	Pontevedra	
2.250,00			29	diciembre	1940	Madrid	Madrid	Madrid	
2.250,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	24	mayo	1941	Idem	Idem	Idem	
2.250,00			3	agosto	1937	Valencia	Valencia	Valencia	37
1.500,00			11	julio	1940	Baleares	Manacor	Baleares	
1.875,00			16	febrero	1940	Granada	Granada	Granada	
1.875,00			6	marzo	1941	Málaga	Málaga	Málaga	38

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Laura Mercader Bofill	Viuda	Armada	Capitán de fragata D. Juan Cano Manuel y Aubrede
» María de las Nieves Giménez Martínez	Huérfanos	Guardia Civil	Teniente D. José Jiménez Arenas
D. José Manuel Giménez Martínez			
D. ^a María Vila Montoro	Viuda	Idem	Teniente D. José Bóveda Bautista
» María Jurado Pérez	Viuda	Infantería	Alférez D. José Zambrano Jurado
» Soledad Poderoso Fernández	Idem	Artillería	Alférez D. Augusto Marcos González
» Antonia Martínez Sevilla	Idem	Guardia Civil	Alférez D. Alfonso Romero Salanova
» Ana Santiago García	Idem	Idem	Alférez D. Ignacio Herrero Rodrigo
» Carmen González Torres	Idem	Inválidos	Alférez D. Tomás Quevedo Ortega
» Balbina Granada Vélez	Idem	Infantería	Suboficial D. Antonio Sevilla Carrasco
» Joaquina Roche García	Idem	Guardia Civil	Brigada D. Feliciano Cuen García
» Antonia Romero Navarro	Idem	Infantería	Sargento D. Luis Blázquez Sánchez
» Valeriana Ruiz del Valle	Idem	Artillería	Sargento D. Emilio Monzonis López
» Antonia Gelonch Torrent	Idem	Guardia Civil	Sargento D. Angel Barrufet Bea
» María Dcmec Salvador	Idem	Idem	Sargento D. Angel González Bueno
» María Sánchez García	Idem	Armada	Auxiliar segundo D. Cándido Heredia Sánchez
» Francisca Salinas Ortega	Idem	C. A. S. E.	Subalterno pericial D. Isidro Arnaiz Martínez
» Asunción Ramos Pérez	Huérfana	Brigada Obrera	Subinspector de talleres D. Arturo Ramcs Réy
» María Lozano Muedra	Viuda	C. A. S. E.	Herrador D. Blas Martín Colás
» Teresa Boldú Soldevila	Idem	Infantería	Músico primero D. Guillermo Companys Alsinet
» Pilar de Prado Gallego	Idem	Idem	Músico segundo D. Máximo Gutiérrez Gutiérrez
» Marta López Santisteban	Esposa	Guardia Civil	Ex teniente coronel D. Emilio Baraibar Velasco
» María Correas Monforte	Idem	Idem	Ex Teniente Coronel D. Acacio Sandoval Asensio
» Teresa Fernández Amorisa	Idem	Carabineros	Ex teniente coronel D. Francisco Puig García
» Adelina García Fontela	Viuda	Inf. Marina	Comandante D. Manuel Sánchez Morales
» Hilaria Plaza Sainz	Esposa	Infantería	Ex Capitán D. Alejandro Lorenzo Iglesias
» Dolores Martínez Ruiz	Idem	Idem	Ex capitán D. Pedro Baroja Ortiz
» Jesusa Medina Canales	Idem	Guardia Civil	Ex capitán D. Manuel Hervás Rodríguez
» Mónica Gómez Cebacho	Idem	Armada	Capitán de corbeta D. Nicolás Piñero Bonet
» Ascensión Zaborras Acín	Idem	Infantería	Ex teniente D. Justo López Mejías
» Carmen Rodríguez García	Idem	Guardia Civil	Ex teniente D. Daniel Augenio Casan
» Ana Cabezas Cintas	Idem	Infantería	Ex alférez D. Emilio Soler Molas
» María Fuster Sala	Idem	Idem	Ex comandante D. Benjamín de Juan García
» Eloísa Pérez Cervera	Idem	Idem	Ex alférez D. Ramón Rovira Corta
» Angela García Giménez	Viuda	Artillería	Alférez D. Carlos Cano Blasi
» Cándida Ruiz Peña	Idem	Idem	Ex alférez D. Donato González Ruiz
» Ana Guzmán García	Idem	Guardia Civil	Ex Alférez D. Aurelio Parras de Francisco
» María Palmira Moreda Menéndez	Idem	Carabineros	Ex Alférez D. Francisco Martín Muelas
» Isabel García Gómez	Idem	Armada	Auxiliar segundo D. Víctor Bermúdez Bouza
» Candelaria Fernández Perrián	Esposa	Idem	Auxiliar 1. ^o máquinas D. Manuel Pacios Segovia
» Josefa Corral Sánchez	Idem	Infantería	Ex suboficial D. Salvador Falcón González
» Matilde Prieto Medin	Idem	Artillería	Ex brigada D. Antonio Martínez Eruxá
» Julia del Barrio Larrucea	Idem	Infantería	Ex sargento D. Serafín Rojo López
» Carmen Jiménez Pujalte	Idem	Artillería	Ex Sargento D. José Moreno García
» Magdalena García Bueno	Idem	Carabineros	Ex sargento D. Cristóbal Rodríguez Romera
» Remedios Meiriño Quiroga	Idem	Inválidos	Ex sargento D. Ricardo Martínez Trueba
» Pilar Francos de Mesa	Idem	Aviación	Ex sargento D. Juan Bautista Ezquerdo Brun
» Eulogia Oroz Granada	Viuda	Sanidad	Sargento D. Victoriano Prat Briz
» Isabel Velasco Navarro	Idem	Guardia Civil	Sargento D. Román Gutiérrez Saura
» Victoria Vizcaino Berrocal	Esposa	C. A. S. E.	Auxiliar administrativo D. Roque Hernández Martín
» Antonia Espín Lidón	Idem	Idem	Delineante D. Rogelio Abad Cendán
» Elvira Iturralde Villanueva	Idem	Idem	Guarnicionero D. Manuel Cantos Sánchez
» Braulia Gascón Pontes	Idem	Idem	Ex subalterno pericial D. Alejandro López de Aguilera y Sagasti
» María Lorenzo López	Idem	Sanidad Armada	Auxiliar primero D. Luis Huertas Daniel

Pensiones anuales que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia		
2.750,00			19	noviembre	1940	Madrid	Cartagena	Murcia		
1.600,00			4	agosto	1939	Granada	Granada	Granada	39	
1.250,00			14	marzo	1940	Valencia	Valencia	Valencia		
1.250,00			4	abril	1938	Cartagena	Cartagena	Murcia		
1.125,00			31	julio	1939	Madrid	Madrid	Madrid		
1.125,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	10	noviembre	1940	Barcelona	Barcelona	Barcelona		
1.437,50			2	mayo	1941	Idem	Idem	Idem		
936,66			4	agosto	1936	Burgos	Burgos	Burgos		
1.000,00			7	diciembre	1940	Cádiz D. Ceuta.	Ceuta	Cádiz		
1.000,00			28	enero	1941	Barcelona	Barcelona	Barcelona		
1.666,65						Santander	Santander	Santander	40	
696,00				16	septiembre	1940	Valencia	Valencia	Valencia	
1.000,00				24	enero	1939	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
1.000,00				24	agosto	1936	Idem	Idem	Idem	41
1.000,00				19	febrero	1941	Cartagena	Cartagena	Murcia	
1.250,00			18	diciembre	1940	Madrid	Madrid	Madrid		
2.250,00			16	agosto	1936	Idem	Idem	Idem	42	
1.000,00			22	enero	1937	Va lencia	Valencia	Valencia	43	
1.250,00			27	noviembre	1938	Lérida	Lérida	Lérida		
769,00			16	marzo	1940	Madrid	Valladolid	Valladolid		
2.250,00			17	julio	1940	Sevilla	Sevilla	Sevilla		
2.250,00			17	julio	1940	Zaragoza	Alhama de Aragón.	Zaragoza		
2.750,00			17	julio	1940	Barcelona	Barcelona	Barcelona		
2.250,00	(1)		29	agosto	1936	Cádiz	San Fernando	Cádiz		
1.875,00			17	julio	1940	Valencia	Valencia	Valencia		
1.875,00			17	julio	1940	Alicante	Alicante	Alicante		
1.875,00			17	julio	1940	Barcelona	Barcelona	Barcelona		
2.250,00			17	julio	1940	Cartagena	Cartagena	Murcia		
1.250,00			17	julio	1940	Huesca	Jaca	Huesca		
1.250,00			17	julio	1940	Baleares	Palma de Mallorca	P. Mallorca		
1.250,00			17	julio	1940	Málaga	Melilla	Me illa		
2.250,00			17	julio	1940	Barcelona	Barcelona	Barcelona		
1.250,00			17	julio	1940	Valencia	Borriol	Castellón		
1.125,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 28 de junio de 1940 (D. O. número 199).	3	marzo	1940	Madrid	Madrid	Madrid		
1.437,50			21	febrero	1940	Idem	Idem	Idem		
1.125,00			17	julio	1940	Idem	Idem	Idem		
1.000,00			17	julio	1940	Gijón	Gijón	Oviedo		
1.000,00			4	noviembre	1936	Cartagena	Cartagena	Murcia		
1.000,00			17	julio	1940	Cádiz	San Fernando	Cádiz		
876,66			17	julio	1940	Idem	Cádiz	Idem		
1.000,00			17	julio	1940	Baleares	V.ª Carlos (Mahón)	Baleares		
1.000,00			17	julio	1940	Santander	Santander	Santander		
1.000,00			17	julio	1940	Cartagena	Cartagena	Murcia		
1.000,00		17	julio	1940	Málaga	Málaga	Málaga			
726,32		17	julio	1940	Madrid	Madrid	Madrid			
1.000,00		17	julio	1940	Idem	Idem	Idem			
1.000,00		30	diciembre	1938	Barcelona	Barcelona	Barcelona			
1.000,00		5	mayo	1937	Idem	Manresa	Idem	44		
1.000,00		17	julio	1940	Madrid	Madrid	Madrid			
1.125,00		17	julio	1940	Cartagena	Cartagena	Muroia			
1.125,00		17	julio	1940	Alava	Vitoria	Alava			
1.375,00		17	julio	1940	Madrid	Ciudad Rodrigo	Salamanca			
1.250,00		17	julio	1940	Cartagena	Los Dolores	Murcia			

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su esposo, causante de esta pensión y al cual le fué concedida por haber pertenecido a la guarnición Bales (Islas Filipinas), transmisible a su esposa e hijas, como comprendida la interesada en el último párrafo del artículo único de la Ley que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

4. Comprendida la interesada en la Orden que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, el que le será abonado en tanto conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica, que es la del día siguiente al fallecimiento de su esposo.

5. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Teresa Llatas Riera, a quien le fué concedida por Real Orden de 21 de junio de 1891. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente al fallecimiento de su esposo, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haberle sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento.

6. Se la transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María Asunción Feliú y Mordán, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Justicia Militar con fecha 15 de junio de 1940. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal, por estar comprendidas en el artículo 83 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado. La parte de la huérfana que pierda la aptitud reglamentaria acrecerá la de la copartípe que la conserva sin necesidad de nuevo señalamiento.

7. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Julia Margarida Apellániz, a quien le fué concedida por Real Orden de 7 de septiembre de 1888. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

8. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Lucrecia Martínez Francench, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 4 de marzo de 1937. La percibirá por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal; caso de

perderla alguna, su parte acrecerá la de la copartípe que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

9. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana doña Guillermina Nieto Rodríguez, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, con fecha 9 de julio de 1935, por estar comprendida la recurrente en el artículo 15, capítulo 8 del Reglamento que se cita en la relación y en la Real Orden de 25 de marzo de 1856. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haberle sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento, el cual queda sin efecto.

10. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana doña Fernanda Traid Navarrete, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 27 de noviembre de 1919, por estar comprendida la recurrente en el artículo 13, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación y en la Real Orden de 25 de marzo de 1856. La percibirá desde el día siguiente al fallecimiento de su hermana, previa liquidación y deducción de las cantidades que en su caso pudieran haber sido satisfechas por anterior señalamiento no hecho por este Alto Cuerpo.

11. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María Pastor Herrera, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 15 de enero de 1935. La percibirán por partes iguales, haciéndolo las menores por mano de su tutor y siempre que conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a las interesadas por todo anterior señalamiento no hecho por este Alto Cuerpo. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de las copartípes que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

12. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Fermina Larripa Lapetra, a quien le fué concedida y elevada a la actual cuantía anteriormente. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal; caso de perderla alguna su parte acrecerá la de las otras sin necesidad de nuevo señalamiento.

13. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Isidora Pastor López, a quien le fué concedida por Real Orden de 22 de noviembre de 1881. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal.

14. Se le transmite la pensión va-

cante de su madre, doña María de los Dolores Rey Medrano, a quien le fué concedida por Real Orden de 13 de marzo de 1880. La percibirá mientras conserve la aptitud legal desde la fecha que se indica que es la del día siguiente al fallecimiento de su esposo, la cual tiene derecho según lo dispuesto en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación, previa liquidación y deducción, en su caso, de las que pudieran haberle sido satisfechas a la interesada por anterior señalamiento, no hecho por este Alto Cuerpo.

15. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Francisca Sáez de Aguilar, la cual le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el día 31 de agosto de 1900 y elevada a la actual cuantía en 16 de enero de 1931, a la cual tiene derecho según lo dispuesto en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación y en la Real Orden de 25 de marzo de 1856. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal desde la fecha que se indica, que es la del día siguiente al fallecimiento de su madre, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haberle sido satisfechas por cuenta de todo anterior señalamiento, no hecho por este Alto Cuerpo. Si alguna de las huérfanas pierde la aptitud para el disfrute, su parte acrecerá la de la otra que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

16. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Josefa Sánchez Torrecillas, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 26 de septiembre de 1905 y elevada a la actual cuantía en 16 de diciembre de 1929. La percibirá mientras conserve la aptitud legal para su disfrute.

17. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Purificación Tallón Urribeitia, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 21 de junio de 1922, y elevada a la actual cuantía en 27 de febrero de 1931. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal desde la fecha que se indica, que es la del día siguiente al fallecimiento de su madre, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haberle sido satisfechas a las interesadas por cuenta de todo anterior señalamiento no hecho por este Alto Cuerpo. Si alguna de las huérfanas pierde la aptitud legal su parte acrecerá la de la otra que la conservara sin necesidad de nuevo señalamiento.

18. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana doña Matilde Veloso Delgado, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 21 de mayo de 1924, y a la cual tiene derecho por fallecimiento de su esposo según lo dispuesto en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación y en la real Orden de 25 de marzo de 1856. La percibirá desde el día siguiente al fallecimiento de su citado esposo, mientras conserve la aptitud legal para el disfrute.

19. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Herminia Cayón González, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, con fecha 3 de diciembre de 1935. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal y la menor de edad por conducto de su tutor hasta llegar a su mayoría de edad y mientras conserve tal requisito. Si alguna de las beneficiarias perdiese la aptitud legal para el disfrute, su parte acrecerá la de las otras sin necesidad de nuevo señalamiento.

20. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Luisa Fernández Moreno, a quien le fué concedida, por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 18 de octubre de 1923. La percibirá mientras conserve la aptitud legal.

21. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Carmen Sánchez Gutiérrez, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 6 de junio de 1928. La percibirá por conducto de su tutor hasta el mismo día que cumpla los 24 años de edad.

22. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Dolores Cervantes Sanz, a quien le fué concedida por Real Orden de 22 de mayo de 1903. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal desde el día siguiente al fallecimiento de su esposo sin haber dejado derecho a pensión alguna, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haberle sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento no hecho por este Alto Cuerpo.

23. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Josefa Pedrós Serantes, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 13 de noviembre de 1929. La percibirá mientras conserve la aptitud legal para su disfrute.

24. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Manuela Bustelo Roldán, a quien

le fué concedida por acuerdo de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, con fecha 8 de junio de 1932. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal desde el día que se cita, que es el siguiente a la del fallecimiento de su esposo, el cual no ha dejado derecho a pensión alguna, y previa liquidación y deducción de las cantidades, que, en su caso, pudieran haber sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento no hecho por este Alto Cuerpo.

25. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Dolores Perales Pego, a quien le fué concedida por Real Orden de 20 de abril de 1894. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

26. Se le repone y eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida a la interesada por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 14 de marzo de 1937. El abono de la cual fué suspendida en virtud de Orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto del citado año. A la recurrente le fué concedida la pensión de 1.650 pesetas anuales por Orden de 7 de marzo de 1915 («D. O.» núm. 53), y fué suspendida en primero de junio de 1915 por haber contraído matrimonio con don José Colve Reig, el cual falleció el 7 de diciembre de 1936 sin dejarle derecho a pensión alguna. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese percibido por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda anulado.

27. Se le repone en el percibo de la pensión que se le señala la que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 6 de septiembre de 1938, siendo suspendida en virtud de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda sin efecto.

28. Percibirán la pensión que se les asigne por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal. Caso de perderla alguna, su parte acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

29. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica, que es la del día siguiente al fallecimiento de su esposo.

30. Percibirá la pensión que se asigna en tanto conserve la aptitud legal y desde la fecha que se indica en la

relación, que es la del día siguiente al fallecimiento de su esposo.

31. Se le repone en el percibo de la citada pensión la que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 31 de marzo de 1938, siendo suspendida en virtud de Orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda sin efecto.

32. Percibirán la pensión que se les asigna por partes iguales y de mano de su tutor legal en tanto sean menores de edad y siempre que conserven la aptitud legal. Caso de perderla alguna, su parte acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

33. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 25 de febrero de 1936 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 133), por estar comprendida en los artículos primero, segundo, cuarto y sexto del Decreto que se cita en la relación, y en el artículo 64 del Real Decreto de 3 de enero de 1929. La percibirá en tanto conserva la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades cobradas por cuenta de la pensión que con carácter provisional le fué concedida por la Sección de Pensiones del Ministerio de Defensa Nacional, cuyo señalamiento queda nulo.

34. Percibirán la pensión que se les asigna por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal. Doña Purificación percibirá su parte por mano de su tutor hasta llegar a su mayoría de edad. La parte de la huérfana que pierda la aptitud reglamentaria acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

35. Se le rehabilita en el percibo de la citada pensión, la que le fué concedida por el gobierno marxista con fecha 15 de septiembre de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda nulo.

36. Percibirán la pensión que se les asigna en la siguiente forma: la mitad la viuda y la otra mitad por partes iguales entre los tres huérfanos, los que recibirán su respectiva parte; las hembras siempre que conserven la aptitud legal y el varón hasta el día 28 de diciembre de 1941, fecha en que cumplirá su mayoría de edad. Los menores recibirán su parte por mano de su tutor legal. La parte de pensión que

le corresponde al huérfano don Emilio Sánchez, es compatible con el haber de Cabo de Infantería de Marina que viene disfrutando. La parte del hermano que pierda la aptitud reglamentaria acrecerá la del copartícipe que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

37. Se le repone en el percibo de la pensión que se le asigna, la cual le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, siendo suspendido su abono en virtud de Orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda anulado.

38. Percibirá la pensión que se le asigna por mano de su madre doña Guillermina Zaragoza Pérez, hasta llegar a su mayoría de edad y siempre que conserve la aptitud legal.

39. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 83 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se les transmite la pensión vacante por haber contraído nuevo matrimonio su madre, doña Manuea Martínez Pérez, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 28 de junio de 1929. La percibirán por partes iguales; la hembra en tanto conserve la aptitud legal y el varón hasta el mismo día que cumpla su mayoría de edad, haciéndolo los menores por mano de su tutor hasta llegar a la mayoría de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud reglamentaria acrecerá la del copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

40. Comprendida la interesada en el artículo 40 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le hace el presente señalamiento que percibirá por una sola vez en concepto de pagas de tocas que corresponde a cinco mesadas de supervivencia con arreglo al sueldo y años de servicios prestados por el causante.

41. Se le repone en el percibo de la citada pensión, la que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 4 de septiembre de 1937 y le fué suspendida por Orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto del citado año. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación de las cantidades que hubiese percibido por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda sin efecto.

42. Se le repone en el percibo de la pensión que se le asigna, la que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

con fecha 25 de mayo de 1937, siéndole suspendida en virtud de Orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto del mismo año. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese percibido por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda sin efecto.

43. Se le repone en el percibo de la pensión que se le asigna, la que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 22 de octubre de 1936, siéndole suspendida en virtud de Orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese percibido por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda sin efecto.

44. Comprendida la interesada en los artículos 15, 18, 82 y 91 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y en la Ley que se cita en la relación, se la hace el presente señalamiento, que corresponde a la tercera parte del sueldo que disfrutaba el causante, con la limitación que señala el citado artículo 15. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que recibidas por cuenta del señalamiento de 3.830 pesetas anuales, le fué hecho por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 30 de octubre de 1937, y el cual fué suspendido en virtud de Orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto del citado año, quedando sin efecto el señalamiento citado.

Madrid, 30 de septiembre de 1941.—
El General Secretario, Juan Herrera.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 9 de marzo de 1942 por las que se asciende a Directores del Cuerpo de Prisiones, con los sueldos que se especifican, a los señores que se citan.

Excmo. Sr.: Vacante una plaza de Director del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 14.400 pesetas, por promoción de don Leopoldo Calleja Rincón que la servía, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 291 del Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la citada categoría en comisión, a don Eduardo Cadenas García, que ocupa el número uno de la escala inmediata inferior, con anti-

güedad de 26 de septiembre del año próximo pasado y efectos económicos a partir del día en que cumpla dos años de servicios en la escala inmediata inferior, quien continuará en la situación de excedente forzoso del expresado cargo, percibiendo mientras permanezca en ella los dos tercios del haber en activo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 9 de marzo de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

Excmo. Sr.: Vacante una plaza de Director del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 13.200 pesetas, por promoción de don Eduardo Cadenas García que la servía, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 391 del Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la citada categoría, en comisión, a don Eloy Molina Aguilera, que ocupa el número uno de la escala inmediata inferior, con antigüedad de veintisiete de septiembre del año próximo pasado y destino en la Prisión Provincial de Castellón, y efectos económicos a partir del día que cumpla dos años de servicios en la escala inmediata inferior.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 9 de marzo de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

Excmo. Sr.: Vacante una plaza de Director del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de trece mil doscientas pesetas, por jubilación de don Antonio Gálvez de las Heras, que la servía, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 391 del Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la citada categoría, en comisión, a don Rafael Avila Guzmán, que ocupa el número uno de la escala inmediata inferior, con antigüedad de veintiséis de septiembre del año próximo pasado y destino en la Prisión Provincial de Pontevedra, y efectos económicos a partir del día que cumpla dos años de servicios en la escala inmediata inferior.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 9 de marzo de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDENES de 13 de marzo de 1942 por las que se dispone pasen a situación de excedentes forzosos los Oficiales de primera clase del Cuerpo de Prisiones que se mencionan.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo tercero del Decreto de este Departamento fecha 27 de septiembre de 1940 y a propuesta de V. E.,

Este Ministerio ha dispuesto que el Oficial de primera clase del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 7.200 pesetas, don Julián Díaz Lardies, con destino en la Prisión Provincial de Toledo, quede en la situación de excedente forzoso con derecho mientras permanezca en ella al percibo de los dos tercios del sueldo anual asignado al mismo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo tercero del Decreto de este Departamento fecha 27 de septiembre de 1940, y a propuesta de V. E.,

Este Ministerio ha dispuesto que el Oficial de primera clase del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 7.200 pesetas, don Manuel Campal Barrio-nuevo, y destino en la Prisión Provincial de Málaga, quede en la situación de excedente forzoso, con derecho, mientras permanezca en ella, al percibo de los dos tercios del sueldo anual asignado al mismo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDENES de 13 de marzo de 1942 por las que se trasladan a las Provinciales de Badajoz y Ciudad Real a los Jefes de Servicios del Cuerpo de Prisiones que se citan.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que don Samuel Martínez de Blas, Jefe de Servicios del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 7.200 pesetas y destino en la Prisión de Al-mendralejo, pase a prestar sus servicios a la Provincial de Badajoz, siéndole de abono los gastos de viaje.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que don José María Sánchez-Barba del Río, Jefe de Servicios Habilitado del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 7.200 pesetas y destino en la suprimida Prisión de Val-depeñas, pase a prestar sus servicios a la Provincial de Ciudad Real, siéndole de abono los gastos de viaje.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 26 de marzo de 1942 por la que se aprueba el Escalafón de Aspirantes, en turno restringido, a vacantes de Agentes de Cambio y Bolsa de la plaza de Madrid.

Ilmo. Sr.: A tenor de lo dispuesto en el apartado c) del número noveno de la Orden ministerial de 6 de junio de 1941 y en el número cuarto de la de 29 de septiembre del mismo año, y visto el informe emitido por la Junta Sindical del Colegio de Madrid,

Este Ministerio se ha servido acordar que el Escalafón de Aspirantes, en turno restringido, a vacantes de Agentes de Cambio y Bolsa en dicha plaza quede constituido como sigue:

- 1.—D. Gerardo López Quesada.
- 2.—D. Eduardo Carvajal y Castro.
- 3.—D. José María Suárez Sánchez.
- 4.—D. José Moragas López Mateos.
- 5.—D. Manuel Richi Alvarez.
- 6.—D. Santiago Lorente Armesto.
- 7.—D. Enrique Pastor Castellanos.
- 8.—D. José María Méndez Vigo.
- 9.—D. Rafael Ruiz y Ruiz.
- 10.—D. Antonio Morales Troyano.
- 11.—D. Julio Piernas y Tinco.
- 12.—D. Manuel Monjardín Callejón.
- 13.—D. Luis Peláez Latorre.
- 14.—D. Maximino de la Peña Regoyos.
- 15.—D. Tomás Chávarri Ligués.
- 16.—D. Juan Salazar García.
- 17.—D. Carlos Alfaro Fernández.
- 18.—D. Vicente de Gregorio Villota.
- 19.—D. José Ramón Noriega Labat.
- 20.—D. Clemente Peláez Latorre.
- 21.—D. Eduardo de Aguilar Otermín.
- 22.—D. Jerónimo Sierra Díaz.

- 23.—D. León Gutiérrez Olea.
- 24.—D. Dionisio Céspedes García.
- 25.—D. José Ramón Junquera Ruiz-Gómez.
- 26.—D. Alberto Urech Rodríguez.
- 27.—D. Dionisio Sánchez Arcilla,
- 28.—D. Rafael Labat Nardiz.
- 29.—D. César García Agosti.
- 30.—D. José María Alcocer Moreno.
- 31.—D. Francisco Javier Oyarzábal y Velarde.
- 32.—D. Antonio García Arnáu.
- 33.—D. Carlos Junquera Ruiz-Gómez.
- 34.—D. Eduardo Ríos y Méndez Piedra.
- 35.—D. Alvaro de la Torre Vivanco.
- 36.—D. Juan González Fernández.
- 37.—D. Jaime Ruiz y Ruiz.
- 38.—D. José Manuel Ruiz de Salazar.
- 39.—D. José Luis Alvear Basagotti.
- 40.—D. Ignacio Aguilar Otermín.
- 41.—D. Fernando Cogen González.
- 42.—D. Juan José Gutiérrez Pombo.
- 43.—D. Esteban Helguero Uribe.
- 44.—D. Alberto Latorre Méndez.
- 45.—D. Jerónimo Sierra Rico.
- 46.—D. José María Urquijo Landecho.
- 47.—D. Rafael Alvear Basagotti.
- 48.—D. Francisco Aritio Morales.
- 49.—D. Juan José Escanciano Sancho.
- 50.—D. Emilio González Fernández.
- 51.—D. Pablo de la Torre Vivanco.
- 52.—D. Pedro Cabeza de Vaca.
- 53.—D. Luis Felipe Martínez López.
- 54.—D. José Luis Rifón Villalobos.
- 55.—D. Enrique Sainz Ortueta.
- 56.—D. José Carvajal y Castro.
- 57.—D. Ricardo Alfaro Fernández.

La inclusión de don César García Agosti, que se halla en servicio de armas fuera del territorio nacional, queda supeñada al examen de aptitud previsto en el artículo 159 del vigente Reglamento de la Bolsa de Madrid de 12 de junio de 1928.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1942.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

ORDEN de 26 de marzo de 1942 por la que se resuelve, parcialmente el concurso para la provisión de vacantes de Corredores oficiales de Comercio, a que se refiere el apartado a) del artículo 1.º de la Ley de 24 de junio de 1941.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de concurso para la provisión de vacantes de Corredores de Comercio Colegiados anunciadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente a los días 12 de diciembre de 1941 y 12 de enero último,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Nombrar para las plazas mercantiles que se mencionan a los Corredores de Comercio que se indican a continuación, que reúnen las condiciones prescritas en el apartado a) del artículo 1.º de la Ley de 24 de junio

de 1941, suspendiéndose la expedición de correspondiente título hasta que por los interesados se cumplan los requisitos de constitución de fianza, juramento del cargo y alta en la contribución:

Plazas mercantiles	Colegio a que pertenecen	CORREDOR DESIGNADO
Granada	Granada	D. Manuel Morales Souvirón.
Idem	Idem	D. José María Martín Fonseca.
Zaragoza	Zaragoza	D. José Luis Tejero Aguirre.
Idem	Idem	D. Rafael Estrada Alegre.
Idem	Idem	D. Ramón Pérez Muñoz.
Murcia	Murcia	D. José María Soler Ros.
Idem	Idem	D. Alfonso Cayuela Martínez.
Idem	Idem	D. Manuel Sánchez Quinonero.
Almería	Granada	D. Francisco de P. Ojea Ruiz.
Idem	Idem	D. Francisco Sahmerón Criado.
La Coruña	La Coruña	D. Francisco Martínez Sevilla.
Idem	Idem	D. Joaquín García de Dios Linares.
Algeciras	Cádiz	D. Carlos Boneo Gazzolo.

2.º Declarar desierto el concurso por lo que se refiere a las plazas mercantiles de Cabra, Burgos, Pontevedra, Sevilla, Las Palmas y Palma de Mallorca y a las vacantes que no se cubren por la presente Orden de las plazas de Granada, Algeciras y Almería que no han sido solicitadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1942.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

ORDEN de 30 de marzo de 1942 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de abril de 1942.

Ilmo. Sr. De conformidad con lo prevenido en el Decreto de este Departamento ministerial, fecha 21 de junio de 1940, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 del mismo mes.

Este Ministerio ha acordado que en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las Aduanas durante el próximo mes de abril, y cuyo pago haya de realizarse en billetes del Banco de España en vez de hacerlo en moneda oro, el recargo que por el expresado concepto aplicarán las Aduanas será de doscientos cincuenta y siete enteros y setenta centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1942.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 27 de marzo de 1942 por la que se regula la disponibilidad de los saldos pasivos desbloqueados por los Establecimientos de Crédito a favor de titulares, que no se hayan acogido a las disposiciones dictadas anteriormente sobre la materia.

Ilmo. Sr.: Como complemento a las medidas adoptadas en anteriores Ordenes de este Ministerio para facilitar la disponibilidad de los saldos pasivos desbloqueados por los Establecimientos de Crédito y en relación con la emisión de Deuda pública, autorizada por la Ley de 13 del corriente mes,

Este Ministerio, haciendo uso de las facultades que le concede el artículo 70 de la Ley de desbloqueo, dispone lo siguiente:

1.º A partir de la publicación de la presente Orden los saldos pasivos desbloqueados por los Establecimientos de Crédito, incluso el Banco de España, que todavía se hallen en situación de indisponibilidad, serán disponibles por sus titulares, para la adquisición de títulos de la Deuda pública, en las condiciones que se regulan en los números siguientes.

2.º Por la Dirección General de la Deuda y con arreglo a la Ley de 13 del corriente mes, se hará entrega al

Banco de España de títulos de la Deuda emitida por virtud de dicha Ley, en la cuantía necesaria para atender a las operaciones que en esta Orden se regulan.

Como entrega inicial para el desdoblamiento de las expresadas operaciones, recibirá el Banco de España títulos por valor de seiscientos millones de pesetas nominales, haciéndosele después nuevas entregas, a su petición, y a medida que los vaya necesitando, por valor de cincuenta millones de pesetas nominales cada una.

El Banco de España, por su parte, abonará en cuenta al Tesoro público, el valor efectivo de los títulos a medida que los vaya adjudicando en pago de saldos desbloqueados.

3.º Con los títulos de la Deuda a que se refiere el número anterior, el Banco de España atenderá las solicitudes de adjudicación que en pago de sus saldos, le formulen los titulares de cuentas desbloqueadas radicantes en sus Oficinas, sean o no Establecimientos de Crédito.

Tratándose de saldos pertenecientes a Establecimientos de Crédito, la adjudicación se hará después de la que en Obligaciones del Tesoro correspondan con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 6 de diciembre último.

4.º Los Establecimientos de Crédito que no sean el Banco de España adjudicarán, en pago de los saldos desbloqueados a sus clientes, títulos de la cartera del respectivo Establecimiento, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 6 de diciembre último, o de la nueva Deuda emitida por virtud de la Ley de 13 del corriente mes y que les hayan sido adjudicados conforme a lo dispuesto en el número anterior de esta Orden o cuya adjudicación soliciten a favor de sus aludidos clientes con arreglo a lo que se dispone en el número siguiente.

5.º La adjudicación de títulos podrá ser solicitada, por el titular del saldo desbloqueado, a su favor o al de un tercero, pero en este segundo caso la solicitud deberá ir suscrita también por el tercero interesado, con expresión de su nombre y domicilio.

Los Establecimientos de Crédito podrán solicitar del Banco de España, con cargo al saldo desbloqueado en dicho Establecimiento oficial, la adjudicación de títulos de la Deuda a favor de otras personas, sean o no titulares de saldos desbloqueados. También podrán solicitar esa adjudicación, aunque no tengan saldo disponible en el Banco de España, siempre que se trate de titulares de saldos desbloqueados por el Establecimiento solicitante.

6.º Los restos de saldos que queda-

ren después de efectuadas las adjudicaciones de que tratan los números anteriores y que sean inferiores al valor efectivo de un título de quinientas pesetas nominales serán disponibles libremente en efectivo.

7.º Las adjudicaciones de títulos en pago de saldos desbloqueados previstas en los números anteriores de esta Orden se realizarán necesariamente con intervención de Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio colegiado, al tipo de cotización de dichos títulos, y, en su caso, de los de análogas características, en la Bolsa respectiva el día de la operación, y, en las plazas que no tienen Bolsa oficial, a la cotización del día en la Bolsa de Madrid.

El Agente mediador, en los casos de adjudicación de títulos procedentes de la cartera del Establecimiento en que radique el saldo desbloqueado, percibirá el corretaje a que se refiere el número cuarto de la Orden de 6 de diciembre último. Cuando la adjudicación se haga por el Banco de España, en títulos de la nueva Deuda y en la forma que disponen los números tercero y quinto de la presente Orden, únicamente pagará corretaje el adjudicatario de los títulos, corretaje que se reducirá a la cuarta parte si se trata del titular del saldo desbloqueado en el propio Banco de España o en el Establecimiento que haga la solicitud, y será percibido íntegramente en otro caso.

8.º La forma de pago regulada en esta Orden no es aplicable:

a) A los saldos desbloqueados en cualquier Establecimiento de Crédito a nombre de titulares que figuren en las relaciones de cuentas de impropetables, sean o no Organismos del Estado, mientras dicha calificación no sea anulada.

b) A los saldos desbloqueados a nombre de Organismos del Estado que, aún no siendo impropetables, no tuviera personalidad jurídica con anterioridad a 19 de julio de 1936, así como a los existentes a nombre de habilitados o depositarios de tales Organismos.

9.º Los titulares de saldos desbloqueados que tengan pendientes de resolución, ante los órganos encargados de la ejecución de la Ley de desbloqueo, expedientes o recursos en materia de desbloqueo o relativos a la calificación de impropetables, podrán acogerse a los beneficios de la presente Orden, a reserva de la resolución que en definitiva recaiga en el expediente o recurso de que se trate, no teniendo lugar la adjudicación, si procede, hasta que dicha resolución se dicte.

10. Tratándose de saldos desblo-

queados sujetos a retención o embargo, la adjudicación de títulos podrá ser solicitada indistintamente por el titular del saldo o por la autoridad o tribunal que hubiera dictado la medida precautoria de referencia.

Una vez hecha la adjudicación de títulos que corresponda, se constituirá con ellos un depósito, en el propio Establecimiento del saldo desbloqueado, a nombre del titular, pero con las trabas y reservas que dimanen de las órdenes de retención o embargo de que hubiera sido objeto el saldo y cuyas consecuencias se regirán en lo sucesivo por las normas ordinarias.

11. Los Organismos del Estado que, no siendo impropetables, tengan personalidad jurídica con anterioridad a 19 de julio de 1936, y los habilitados o depositarios de dichos Organismos, deberán acreditar, al hacer la solicitud de adjudicación, que han instado en la Delegación de Hacienda correspondiente la declaración de concurrir en ellos el expresado requisito. Esta declaración se hará en la forma prevenida en la Orden de 2 de abril de 1940, y, si ya se hubiera obtenido en relación con el desbloqueo de corrección, bastará justificar este extremo.

12. Los Organismos del Estado que, no siendo impropetables, carezcan de personalidad jurídica con anterioridad a 19 de julio de 1936, así como los habilitados y depositarios de los mismos, podrán disponer, por excepción, de todo o parte de los saldos desbloqueados a su nombre acreditando, en expediente que promoverán al efecto ante la Intervención General de la Administración del Estado, la necesidad de disponer de tales fondos para el cumplimiento de los fines que les sean peculiares. La disponibilidad, en caso de autorizarse, será en efectivo.

Con el mismo carácter excepcional puede autorizarse la disponibilidad en efectivo de los saldos desbloqueados a nombre de Organismos del Estado no impropetables y con personalidad jurídica, o de sus habilitados y depositarios, si acreditan que dicha forma de disponibilidad es imprescindible para el cumplimiento de sus fines. La autorización, que habrá de obtenerse, en cada caso, del Ministerio de Hacienda, se solicitará por mediación de la Comisaría General del Desbloqueo.

13. Por orden de este Ministerio se fijará, con la necesaria antelación, el día en que haya de terminar la admisión de solicitudes de adjudicación de títulos, formuladas con arreglo a lo que en la presente Orden se dispone.

14. Los titulares de saldos desbloqueados que no se acojan a los beneficios que esta Orden les concede no podrán disponer de dichos saldos más que al solo efecto de suscribir, con

cargo a ellos, títulos de nuevas emisiones del Estado, cuando así se establezca expresamente y en las condiciones que se determinen.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1942.

BENJUMEA BURIN

Ilmos. Sres. Comisario general del Desbloqueo, y Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

ORDENES de 25 de marzo de 1942 por las que se dispone la provisión de las vacantes que se citan existentes en el Tribunal de Cuentas por medio de las oportunas corridas de escalas.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por esa Presidencia en 19 de enero último para la provisión de la plaza de Contador-Decano, vacante ocurrida por fallecimiento, caecido en 30 de agosto próximo pasado, de don Ginés Valcárcel Andrés, que la desempeñaba, y debiendo ser provista dicha vacante y sus resultas en corrida de escalas y conforme a lo prevenido en el artículo 34 del vigente Reglamento orgánico de ese Tribunal,

Este Ministerio resuelve la expresada propuesta en la forma siguiente:

Como consecuencia de esta vacante se asciende, con la antigüedad de 1.º de septiembre del año último, para todos sus efectos:

A la referida plaza de Contador-Decano, con sueldo anual de 16.900 pesetas, a don Nazario Montero Madrazo.

A Contador de primera clase, con sueldo de 15.400 pesetas anuales, a don Pablo Gasco Hernandez.

A Contador de primera clase, con sueldo de 12.000 pesetas anuales, a don José Luis Llasera y Díaz.

A Contador de segunda clase, con sueldo anual de 10.600 pesetas, a don Eduardo Collar Oyareguí.

Y la vacante que resulta de Contador de tercera clase queda sin proveer, por ahora, a causa de no estar aún dictada la disposición a que alude el párrafo octavo del artículo 34 antes mencionado del Reglamento de ese Tribunal.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1942.—P. D.,
Fernando Camacho.

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por esa Presidencia, en 19 de enero último, para la provisión de la plaza de Contador de primera clase,

dotada con el haber anual de 15.400 pesetas, vacante ocurrida por jubilación de don Tomás Díez Herrero, en 6 de octubre del pasado año, que la desempeñaba, y debiendo ser provista dicha vacante y sus resultas en corrida de escalas y conforme a lo prevenido en el artículo 34 del vigente Reglamento orgánico de este Tribunal.

Este Ministerio resuelve la expresada propuesta en la forma siguiente:

Como consecuencia de esta vacante se asciende con la antigüedad de 7 de octubre del año próximo pasado, para todos sus efectos:

A la referida plaza de Contador de primera clase, con el haber anual de 15.400 pesetas, a don Miguel Montilla y Cano.

A la de Contador de primera clase, con 12.000 pesetas anuales, a don Tomás Ignacio Escobar y Díaz.

A la de Contador de segunda clase, con el haber anual de 10.600 pesetas, a don Angel Hernández de Lorenzo y de la Torre.

Y la vacante de Contador de tercera clase que este ascenso produce, quedará sin proveer, por ahora, a causa de no estar aún dictada la disposición a que alude el párrafo octavo del artículo 34 antes mencionado del Reglamento de ese Tribunal.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1942.—P. D.
Fernando Camacho.

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 24 de marzo de 1942 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad al Ingeniero de Minas, Delegado de Policía Minera, afecto al distrito minero de Oviedo, don Eduardo Cañedo-Argüelles y Velasco.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Ingeniero Delegado de Policía Minera don Eduardo Cañedo Argüelles y Velasco, afecto al distrito minero de Oviedo, en solicitud de un mes de licencia por enfermedad, así como el certificado médico que a la misma se acompaña y el informe favorable del Jefe del referido distrito.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y siguientes del Reglamento de 7 de sep-

tiembre de 1918, dictado para la ejecución de la Ley de Bases de los Funcionarios de la Administración del Estado y Real Orden de 12 de diciembre de 1924 ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, conceder un mes de licencia por enfermedad, con goce de todo el sueldo al referido Ingeniero Delegado de Policía Minera, Sr. Cañedo Argüelles y Velasco.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 24 de marzo de 1942.

CARCELLER SEGURA

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 25 de marzo de 1942 sobre nombramiento del Tribunal de exámenes para Maquinistas Navales correspondientes al primer semestre del año actual.

Ilmo. Sr.: Debiendo dar principio el día 20 de abril próximo los exámenes para Maquinistas Navales, correspondientes al primer semestre del año actual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Maquinistas Navales, aprobado por Real Orden de 2 de noviembre de 1925 (D. O. de Marina número 60) y las Ordenes ministeriales de 12 de marzo y de noviembre de 1934.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Tribunal que ha de constituirse en las Escuelas Oficiales de Náutica de Cádiz, Bilbao y Barcelona, en el orden citado, para proceder a examen con arreglo a lo dispuesto en el citado Reglamento, los señores siguientes:

President.: don Pedro de la Rosa Mayol, Teniente Coronel de Ingenieros de la Armada.

Secretario, don Bonifacio Ortéche Landáburu, Profesor de Máquinas y Taller de la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao.

Vocales: Don Laureano Menéndez García, Primer Maquinista Naval, designado por las Asociaciones de Navieros; y

Don Esteban Rabassa Moré, Primer Maquinista Naval, designado por la Delegación Nacional de Sindicatos.

Tanto el Presidente como el Secretario y los Vocales deberán presentarse a la Autoridad Militar de Marina de Cádiz con la antelación necesaria para constituirse el día 20 de abril próximo.

El Presidente del Tribunal comunicará oportunamente a los Comandantes Militares de Marina y Directores de las Escuelas Oficiales de Náutica de Bilbao y Barcelona, respectivamen-

te, la fecha en que dará principio su actuación en dichos puertos.

Las actas de exámenes se remitirán a esa Subsecretaría de la Marina Mercante por duplicado y serán dos: una de ellas en la que figuren los examinados que por haber aprobado todos los ejercicios tengan derecho al título correspondiente de primero o segundo Maquinista Naval, y otra en la que figuren todos los demás.

Los candidatos podrán prestar examen en cualquiera de los puertos citados anteriormente, siempre que presenten la documentación correspondiente ante el Tribunal de exámenes o ante la Autoridad de Marina del puerto en que deseen examinarse, con un día de antelación al comienzo de los exámenes en el puerto respectivo.

En cuanto a gastos de viaje, dietas y demás emolumentos que corresponda percibir a los miembros del Tribunal, regirán las prescripciones vigentes para los referidos Tribunales.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1942.

CARCELLER SEGURA

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 4 de febrero de 1942 por la que se disponen ascensos en corrida de escala en el Cuerpo de Auxiliares de Administración Civil, en virtud de las plantillas consignadas en la vigente Ley de Presupuestos.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 22 de enero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de febrero), por la que se aprobaron los Presupuestos para el ejercicio económico de 1942, y por la que se modifica la plantilla del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto que se concedan los correspondientes ascensos por corrida de escala, nombrando Auxiliares de Administración Civil, con el sueldo anual de ocho mil cuatrocientas pesetas, a doña Marina Moreno Grasso, doña Dolores Prichard Baldasano y doña Josefa Corredor Cutilias; Auxiliares de Administración Civil, con el sueldo anual de siete mil doscientas pesetas, a don Manuel Prado Regueiro, don Cristino Solance Beunza, don José Antonio Vázquez

Berlinches, doña Ana Iñiguez Martin, doña Josefa Fineda Rodriguez, don Juan Diaz González, doña María de la Concepción del Aguila Carrillo, doña María del Rosario Isabel Francos Labruquere, doña Lucidia Puebla Ordoñez, don Carlos Velázquez García, doña Carmen Castel-Ruiz Puebla, doña Agueda Dolores Jiménez Villen, doña María del Pilar Márquez Casado, doña Alejandra Manzano García, doña Francisca Javiere Quiñónez Periañez, doña Natividad Velasco Alvarez, don José Poch Palmer, doña Amalia Molano Fernández, don Tomás Luaces Grandel, don Blas Sedeño de Oro, don Domingo González Avila, doña Margarita Arroyo Jiménez, doña Antonia Ramón Mayol, doña María del Pilar Pérez Anadón, doña Carmen Acero Martínez, doña Encarnación Socorro Solis Mingo, doña Francisca Bonmati Romaguera, don Bonifacio Soria Marco, don Vicente Hevia Marqués, doña Pilar Calés Pina, doña María Nieves López Cebollada, don José Batuecas Blanco, don Adolfo Pérez López, don José Nieto Echevarría, don Juan Rivera Zapata, don Emilio Pin del Llano, doña Margarita Caballero Muñoz, don Rafael Fernández Abreu, doña Federica González García, doña María Hidalgo de Caviedes Gómez, don José María Domínguez Brune, don José Vigil Casero, doña Gloria González de la Fuente, doña María Josefa González Serrano, doña Angela Herrero Robledano, doña Concepción Cervera Pérez-Uste, don Mariano de la Paz Zorita de la Fuente, don Manuel Rojas Ramirez (excedente con arreglo al artículo cuarto de la Ley de Reclutamiento), don Manuel Bartolomé Perálvez, doña Carmen Jimeno Gamarra, don José Gros Pardo, doña Concepción Moreno Martínez, don Valentin González Gascón y don Raúl Macein Cely, Auxiliares de Administración Civil con seis mil pesetas de sueldo anual, a don Enrique Vargas Ayllón, don Miguel García de Oteyza, doña María Martínez Diaz-Varela, doña Fortunata Elisa Andoiz Blasco, doña María Josefa Vignote y Gómez de Membrillera, doña Mariá de los Dolores Pallardo Peinado, doña María del Carmen Quintero Carballo (excedente activa con arreglo al artículo 13 de la Ley de 10 de marzo de 1941), doña Marina Vizcaino Sandoval, doña María Luisa Lago Couceiro, don Adolfo Pascual Durán, don Fernando Rodríguez Solano Crespo, doña Josefa Lóriga Undabeytia y doña Enriqueta Pancorbo Ruiz, reconociéndose a la antigüedad, a todos los efectos legales, de primero de enero último, fecha en que comienza a regir el Presupuesto de gastos de este Ministerio, a que se refiere la Ley antes citada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de febrero de 1942. P. D. A. Rodriguez Gimeno.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 23 de marzo de 1942 por la que se resuelve el concurso convocado en 23 de diciembre de 1941 para la provisión de diez plazas de Secretarios de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, y convocando otro para la provisión de doce plazas de la misma clase, vacantes en la actualidad.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 23 de diciembre de 1941 se convocó concurso para la provisión de las plazas de Secretarios vacantes en las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana de Málaga, Melilla, Guadaluajara, Irún, Menorca, San Fernando, Santiago de Compostela, Sestao, Torrelavega y Tortosa, con arreglo al artículo 12 del Reglamento de 3 de septiembre de 1941;

Resultando que se han presentado al concurso, solicitando la plaza de Málaga, los señores siguientes:

Don José Manuel Martín Liebana, Secretario de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Burgos;

Don Hilario Martínez Fernández, de la del Ferrol del Caudillo.

Don Pedro Mingo Ansótegui, de Gijón.

Don Federico Moretti Delgado, de Ronda.

Don Remigio Vicente Izquierdo, de Teruel.

Don José Pérez-Ardá y López, de Orense

Don Jerónimo Infantes Florido, excedente voluntario;

Resultando que solicita la plaza de Melilla, en defecto de la de Málaga, don José Pérez-Ardá y López, de Orense;

Resultando que solicitan la plaza de Guadaluajara los señores siguientes:

Don Pío Ogea Porta, de Cartagena, en situación de excedencia forzosa, y

Don Salvador Bernal Martín, de Algeciras, el cual ha desistido posteriormente de su solicitud;

Resultando que no se han presentado solicitudes para las plazas de Irún, Menorca, San Fernando, Santiago de Compostela, Sestao, Torrelavega y Tortosa;

Considerando que para la provisión de la plaza de Málaga, clasificada en la segunda categoría, no se ha presentado ningún solicitante de la misma categoría, por lo cual procede declarar desierto el turno primero de los señalados en el artículo 12 del Reglamento de 3 de septiembre de 1941 y cubrir la plaza por el turno segundo, o sea por ascenso, según orden riguroso de antigüedad;

Considerando que de los solicitantes de dicha plaza es el más antiguo, por orden riguroso, en el Cuerpo de Secretarios de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, don Federico Moretti Delgado, que figura en el escalafón con catorce años, siete meses y veinticinco días, por lo que es procedente adjudicarle la plaza de Málaga, con arreglo al turno segundo del artículo 12 del Reglamento de 3 de septiembre de 1941;

Considerando que procede adjudicar la plaza de Melilla por el mismo segundo turno al único solicitante, don José Pérez-Ardá y López;

Considerando, respecto de la plaza de Guadaluajara, que procede declarar desierto el turno primero y adjudicarla por el segundo a don Pío Ogea Porta que es el único solicitante, en comisión, por ser esta Secretaría de categoría inferior a la del Sr. Ogea;

Considerando que, efectuadas estas adjudicaciones, quedan vacantes las plazas siguientes:

De cuarta categoría, con 10.000 pesetas de sueldo anual: Burgos.

De quinta categoría, con 8.000 pesetas de sueldo anual: Almería y Cartagena.

De sexta categoría, con 6.000 pesetas de sueldo anual: Orense, Irún, Menorca, Ronda, San Fernando, Santiago de Compostela, Sestao, Torrelavega y Tortosa;

Considerando que estas plazas deben ser provistas por concurso, con arreglo al artículo 12 del Reglamento de 3 de septiembre de 1941, pudiendo acudir al mismo los Secretarios de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, mediante instancia dirigida a este Ministerio en el plazo de un mes.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar Secretarios de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana que se citan, por el turno segundo del artículo 12 del Reglamento de 3 de septiembre de 1941, a los señores siguientes:

Para Málaga, a don Federico Moretti Delgado.

Para Melilla, a don José Pérez-Ardá y López.

Para Guadaluajara, a don Pío Ogea Porta, en comisión

2.º Convocar un concurso, con arreglo al artículo 12 del Reglamento de

3 de septiembre de 1941, para proveer las plazas de Secretarios de las Cámaras Oficiales de la Propiedad siguientes:

De cuarta categoría, con el sueldo anual de 10.000 pesetas: Burgos.

De quinta categoría, con el sueldo anual de 8.000 pesetas: Almería y Cartagena;

De sexta categoría, con el sueldo anual de 6.000 pesetas: Orense, Irún. Menorca, Ronda, San Fernando, Santiago de Compostela, Sestao, Torrelavega y Tortosa.

Podrán acudir a este concurso los Secretarios de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, mediante instancia dirigida a este Ministerio dentro del plazo de un mes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Anunciando a concurso de traslado entre Secretarios de Juzgados Municipales propietarios clase B), las vacantes que se mencionan.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden de 8 de junio de 1940, en relación con el artículo tercero del Decreto orgánico de 31 de enero de 1934 y Decreto de 11 de julio del mismo año, se anuncia a concurso de traslado las siguientes Secretarías de Juzgados municipales de la clase B), que se hallan vacantes en el día de la fecha, las que han de proveerse entre Secretarios de Juzgados municipales propietarios de la misma clase y población en que exista la vacante, con arreglo a las normas establecidas en el artículo segundo del mencionado Decreto de 11 de julio de 1934:

de cuyo resultado dependerá la consolidación de los derechos que puedan adquirir en este concurso.

Madrid, 21 de marzo de 1942.—El Director general, Alejandro Gallo.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Anunciando el concurso para la provisión de la vacante de Secretario-Contador de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de La Coruña.

Vacante el cargo de Secretario-Contador de la Junta de Obras del Puerto de La Coruña, se anuncia el Concurso Reglamentario para su provisión, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 24 de noviembre de 1939 y con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Podrán optar a dicha plaza los que ocupen Secretarías en propiedad y los Aspirantes aprobados en los exámenes para Secretarios-Contadores.

2.ª Las solicitudes deberán dirigirse al Presidente de la Junta de Obras del Puerto de La Coruña, acompañada de los documentos que acrediten los siguientes extremos:

a) Para los Secretarios en propiedad, la antigüedad en el cargo, los servicios anteriores prestados en Puertos, si los tuviere, y demás méritos personales.

b) Los aprobados en los exámenes para Aspirantes a Secretarios-Contadores, el número obtenido en la oposición, los servicios prestados en puertos, si los tuviere, y demás méritos personales.

3.ª Dicha plaza estará dotada con el sueldo-base determinado en el artículo 6.º del Decreto de 24 de noviembre de 1939 (B. O. del 28), con las modificaciones establecidas en la Ley de 30 de diciembre del mismo año, y de un complemento de sueldo de siete mil quinientos (7500) pesetas anuales, además de los quinquenios y bienios que tuvieran reconocidos los concursantes por los servicios que hubiesen prestado en puertos.

4.ª Las instancias podrán presentarse en las Oficinas de Secretaría de la Junta de Obras del Puerto de La Coruña en el plazo de 20 días contados a partir de la fecha en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

5.ª La propuesta de provisión de la plaza indicada será tramitada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 24 de noviembre de 1939.

Madrid, 24 de marzo de 1942.—El Director general, J. Delgado.

SECRETARIAS VACANTES

CAUSA DE LA VACANTE

Alicante (Juzgado núm. 2)	Defunción de D. Luis Miñano González.
Almería (Juzgado núm. 1)	Idem de D. Diego de la Moneda Frías.
Bilbao (Juzgado núm. 1)	Traslado de D. Gregorio Esteban Fernández.
Cádiz (Distrito San Antonio)...	Defunción de D. José Barrasa Ruiz Bustillo.
Córdoba (Juzgado núm. 1)	Idem de D. Rafael López Cansinos.
Coruña (Juzgado núm. 2)	Idem de D. Estanislao Vaamonde Romero.
Gijón (Juzgado núm. 2)	Traslado de D. Francisco Pizarro Carrión.
Granada (Juzgado núm. 2)	Defunción de D. Joaquín Roldán González
Jerez de la Frontera (Juzgado número 1)	Traslado de D. Fernando Larrey Quián.
Murcia (Juzgado núm. 2)	Excedencia de D. Bartolomé Añó de Fanés.
Palma de Mallorca (Juzgado número 1)	Defunción de D. Jaime Salvá Palóu.
Vigo (Juzgado núm. 3)	Traslado de D. Pablo Nieto Virosta.
Santander (Juzgado núm. 2) ...	Defunción de D. Casto V. Pacheco Gómez.
Sevilla (Juzgado núm. 1)	Idem de D. José Carmona Balsapié.
Idem (Juzgado núm. 4)	Idem de D. Fernando Luna García Villegas.
Idem (Juzgado núm. 5)	Traslado de D. Fernando Luna García Villegas al núm. 4.
Valencia (Juzgado núm. 3)	Defunción de D. Domingo Antón Martínez.
Idem (Juzgado núm. 4)	Separación de D. Manuel Alonso Giner.
Idem (Juzgado núm. 5)	Traslado del Sr. Alonso Giner al núm. 4.
Valladolid (Juzgado núm. 2) ...	Defunción de D. Mario Aparicio Tablares.
Zaragoza (Juzgado núm. 3) ...	Separación de D. Vicente Gallarte Bruno.

Los Secretarios concursantes elevarán a este Centro directivo, por conducto de la Audiencia Territorial respectiva, en el plazo de ocho días hábiles, las correspondientes instancias, en las que solicitarán, por orden correlativo, aquellas plazas vacantes que les interesen, debiendo acreditar su calidad de Letrado.

Dichas instancias irán acompañadas de una declaración jurada de no haber pertenecido a la Masonería ni a ningún partido u organización del Frente Popular con anterioridad al Movimiento Nacional. Asimismo, deberán acompañar el documento acreditativo de hallarse debidamente depurados o en trámite de depuración,